

- 1.- La Ley N° 19.391/95 que crea la comuna de Padre Las Casas.-
- 2.- Las Bases administrativas, Bases Técnicas y además antecedentes de la Propuesta Pública N° 133/2011 CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS DE PADRE LAS CASAS EN PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)
- 3.- El reglamento N° 0026 de fecha 27 de diciembre de 2005, sobre las contrataciones, Adquisiciones y Concesiones de la Municipalidad de Padre las Casas.-
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.-
- 5.- Decreto N° 003518 de fecha 15 de diciembre de 2011, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Especiales, Bases Técnicas, y los antecedentes de la propuesta Pública N° 133/2011 CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS DE PADRE LAS CASAS EN PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)
- 6.- La Resolución Exanta N°197 de fecha 09 de Noviembre del 2011, del Gobierno Regional que aprueba Convenio-Mandato celebrado con fecha 09 de Noviembre de 2011, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°03468 de fecha 07 de Diciembre de 2011, que aprueba el Convenio-Mandato celebrado con fecha 09 de Noviembre de 2011, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, aprobado mediante Resolución N° 197 de fecha 09 de Noviembre de 2011
- 8.- El Acta de Apertura electrónica de la Propuesta Pública ID N° 2546-285-LP 11, de fecha 06 de Enero de 2012.-
- 9.- El Acta de Proposición de la Propuesta Pública N° 133/2011, de fecha 02 de Febrero de 2012.-
- 10.- El Ordinario N° 043, de fecha 01 de marzo de 2012, en que se informa acuerdo del Concejo Municipal, de Sesión Ordinaria N°116, de fecha 29 de febrero de 2012, en que se autoriza el Contrato de Servicio para la ejecución del Programa de Capacitación en Pequeños Productores Apícolas de Padre Las Casas en Producción y Comercialización, Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), con la **Sociedad CONCAP Limitada**, RUT N°76.109.050-k por un monto de total de \$ 135.233.500.- (Ciento treinta y cinco millones doscientos treinta y tres mil quinientos pesos) impuestos incluidos

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, El Acta de la proposición de fecha 02 de Febrero de 2012, de la propuesta pública N°133/2011, que adjudicada la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS DE PADRE LAS CASAS EN PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR) ID N° 2546-285-LP 11**
- 2.- **ACEPTESE**, la oferta presentada por el proveedor **Sociedad CONCAP Limitada**, RUT N°76.109.050-k por un monto de total de \$ 135.233.500.- (Ciento treinta y cinco millones doscientos treinta y tres mil quinientos pesos) impuestos incluidos.
- 3.- **ADJUDIQUÉSE**, la Propuesta Pública N°133/2011 **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS DE PADRE LAS CASAS EN PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)**, al proveedor, **Sociedad CONCAP Limitada**, RUT N°76.109.050-k por un monto de total de \$ 135.233.500.- (Ciento treinta y cinco millones doscientos treinta y tres mil quinientos pesos) impuestos incluidos.
- 4.- **DESÍGNESE**, como supervisor del Contrato a don Manuel Cuevas Garrido, Director de Desarrollo Comunitario o quien legalmente le subroge o remplace.-
- 5.- **REDÁCTESE**, el respectivo Contrato para la propuesta Pública N° 133/2011 **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS DE PADRE LAS CASAS EN PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)**, por el Departamento de Asesoría Jurídica.-
- 6.- **DEVUELVASE**, el respectivo Vale Vista por garantía de seriedad de la oferta al Proveedor - **Sociedad CONCAP Limitada**, Vale Vista N° 5476934, Banco Estado, por un monto de \$100.000.-
- 7.- **PUBLIQUESE**, en el Portal mercadopublico.cl el contenido del presente Decreto Alcaldicio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD  
SECRETARÍA GONZALEZ CONTRERAS  
MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL

MCC/QUE/RUC/ruc  
Distribución:

- > Secretaría Municipal
- > Gobierno Regional
- > Administración Municipal
- > Dirección de Administración y Finanzas
- > Secpla
- > Dideco
- > Desarrollo Económico Rural
- > Of. Partes

93365

MUNICIPALIDAD  
ALCALDIA  
PADRE LAS CASAS  
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDE

**Ord. N° : 043 /**  
**Ant: No hay**  
**Mat: Comunica acuerdo Concejo Municipal**

Padre Las Casas, marzo 01 de 2012

**DE : SECRETARIA MUNICIPAL**  
**A : SR. DIRECTOR DIDECO**  
**DON MANUEL CUEVAS GARRIDO**

---

Cumpro con informar a Ud. que en Sesión Ordinaria N° 116 del Concejo Municipal, celebrada el 29 de febrero del año en curso, se autorizó el *Contrato de Servicio para Ejecución del Programa de Capacitación en Pequeños Productores Apícolas de Padre Las Casas en Producción y Comercialización Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)*, con la Sociedad Concap Ltda., Rut N° 76.109.050-K, por un costo de \$ 135.233.500.-

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,

  
  
**LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

LG/mtc

**Distribución:**

- Dideco
- Control Interno
- Asesoría Jurídica
- Concejo



## ACTA DE PROPOSICION

### PROPUESTA PÚBLICA 133/2011: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS DE PADRE LAS CASAS EN PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)"

En Padre Las Casas a 02 de Febrero de 2012, se informa respecto a la Propuesta Publica Nº 133/2011, ID Nº 2546-285-LP 11, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS DE PADRE LAS CASAS EN PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)", cuya apertura electrónica a través del portal mercadopublico.cl se efectuó el día 06 de enero de 2012 en la Municipalidad de Padre Las Casas, de acuerdo a lo señalado en el marco del Convenio-Mandato celebrado con fecha 09 de Noviembre de 2011, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, aprobado mediante Resolución Nº 197 de fecha 09 de Noviembre de 2011, el Decreto Alcaldicio Nº 003468 de fecha 07 de Diciembre de 2011, que aprueba el Convenio - Mandato "Capacitación Pequeños Productores Hortícolas, Padre Las Casas (Contratación del Programa Código BIP Nº 30104150-0) y el Decreto Alcaldicio Nº 3516 de fecha 15 de Diciembre de 2011, que aprobó las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública Nº133/2011, para efectuar la evaluación definitiva de la propuesta esta comisión calificadora informa a usted lo siguiente:

#### 1.- APERTURA DE LA PROPUESTA:

Según consta en el Acta de Apertura Electrónica de la Propuesta Pública 133/2011, de fecha 06 de Enero de 2011, participó un oferente:

OFERENTE	RUT	OFERTA
Sociedad CONCAP Limitada	76.109.050-k	ACEPTADA

#### 2.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA:

La evaluación de la propuesta se realizó de acuerdo a los criterios informados en el portal Chile Compra, se evaluó la propuesta aceptada en el acta de apertura del 06 de Enero de 2012.

##### 2.1.- CRITERIOS DE EVALUACION:

- a-) De acuerdo al Punto 4.1.- Recursos contratación de cursos de capacitación para los usuarios del programa, cuadro Nº1:
- b) De acuerdo al Punto 4.2.- Recursos para la adquisición de materiales e insumos para los usuarios del programa, cuadro Nº2
- c) De acuerdo al Punto 4.3.- Recursos para la adquisición de materiales e insumos para implementación de parcela demostrativa, cuadro Nº3

- d) De acuerdo al Punto 4.4.- Recursos para la publicidad del programa de capacitación, cuadro N°4
- e) De acuerdo al Punto 4.5.- Recursos para la difusión radial del programa de capacitación, cuadro N°5
- f) De acuerdo al Punto 4.6.- Recursos para estrategia de comercialización, marketing y asociatividad, cuadro N°6
- g) De acuerdo al Punto 4.7.- Recursos para gastos de análisis de mieles, cuadro N°7
- h) De acuerdo al Punto 5.1.- Perfil requerido, Tabla N°1, PONDERACIÓN CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DEL OFERENTE
- i) De acuerdo al Punto 5.2.- Composición del Equipo Ejecutor, Tabla N°2 y Tabla N°3
- j) De acuerdo al Punto 5.3.- Metodología y Propuesta de Capacitación, Tabla N°4
- k) De acuerdo al Punto 5.3.5.- Metodología y Propuesta de Capacitación, Tabla N°5 (Precalificación Técnica)
- l) 5.4 Evaluación Oferta Económica, De la Evaluación de los Puntos; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.7, de las presentes Bases Técnicas

### Resumen Puntaje Obtenido

Ítems a Evaluar	Puntaje Obtenido	Puntaje Máximo
Capacitaciones	100	100
Materiales e Insumos	100	100
Parcela	100	100
Publicidad	100	100
Radio	100	100
Comercialización	100	100
Análisis de Mieles	100	100
Equipo (*)	1097	1300
Profesionales (*)	3800	4000
Metodología	400	400
Calificación Técnica	100	100
<b>Puntaje</b>	<b>6097</b>	<b>6500</b>

(\*)No obtiene el puntaje máximo por el perfil del equipo que presenta, mayoritariamente Técnicos que le dan un menor puntaje.

### 3.- CONCLUSIONES:

El empresario ofreció realizar la Capacitación y todo lo solicitado por un monto de \$ 135.233.500.- (Ciento treinta y cinco millones doscientos treinta y tres mil quinientos pesos), impuestos incluidos, que está dentro de lo estipulado en las Bases Técnicas, BGA y BAE

OFERENTE	RUT	MONTO (IVA incluido)
Sociedad CONCAP Limitada	76.109.050-k	\$ 135.233.500

### 4.- PROPOSICION

De acuerdo a la disponibilidad de fondos, establecido por Convenio-Mandato celebrado con fecha 09 de Noviembre de 2011, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, aprobado mediante Resolución N° 197 de fecha 09 de Noviembre de 2011.

De acuerdo a lo antes expuesto la comisión propone al Sr. Alcalde **Adjudicar** la Propuesta Pública N° 133/2011 al oferente que se detalla a continuación:

OFERENTE	RUT	RUBRO	MONTO (IVA incluido)
Sociedad CONCAP Limitada	76.109.050-k	"Contratación de Servicio para Ejecución del Programa de Capacitación en Pequeños Productores Apícolas de Padre Las Casas en Producción y Comercialización Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)"	\$ 135.233.500
TOTAL			\$ 135.233.500.-

En señal de conformidad, firman los miembros de la comisión.

**MAURICIO VIAL GALLARDO**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**YENY POBLETE PAREDES**  
SEC. COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)

**MANUEL CUEVAS GARRIDO**  
DIDECO

**LORENA PALAVECINOS TAPIA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

**OBSERVACIONES ALCALDE**

**FIRMA ALCALDE**

MVG/LPT/YPP/MCG/ ruc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- GORE Araucanía
- Dideco
- Administración Municipal
- Adm. Y Finanzas
- Desarrollo Económico Rural
- Partes

05 DIC. 2011

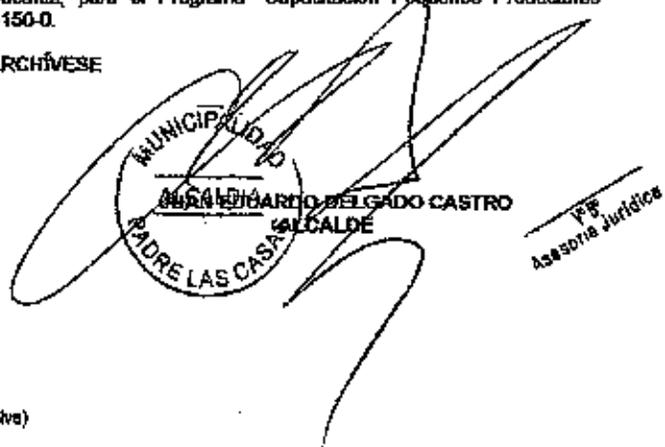
VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2829 de fecha 23 de Diciembre 2010, que aprueba el Presupuesto Inicial Municipal para el año 2011.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2830 de fecha 23 de Diciembre 2010, que aprueba la Desagregación del Presupuesto Inicial Municipal para el año 2011.
- 4.- El Convenio Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, de fecha 09.11.2011, para los Programas: "Capacitación Pequeños Productores Hortícolas, Padre Las Casas", código BIP N°30104221-0 y "Capacitación Pequeños Productores Apícolas, Padre Las Casas", código BIP N°30104150-0.
- 5.- La Resolución N°197 de fecha 09.11.2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprueba Convenio Mandato, individualizado en el punto N°4 de los presentes Vistos.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N°003468 de fecha 07.12.2011, que aprueba Convenio Mandato, individualizado en el punto N°4 de los presentes Vistos.
- 7.- Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y demás antecedentes de la Propuesta Pública N°133/2011 "Contratación de Servicio para Ejecución del Programa de Capacitación en Pequeños Productores Apícolas de Padre Las Casas en Producción y Comercialización Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)".
- 8.- La Ley N°19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios".
- 9.- El Decreto N°250 de fecha 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones posteriores.
- 10.- El Reglamento N° 0026 de fecha 27 de diciembre de 2005, sobre Contrataciones, Adquisiciones y Concesiones de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 11.- Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. APRUÉBASE Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N°133/2011 "Contratación de Servicio para Ejecución del Programa de Capacitación en Pequeños Productores Apícolas de Padre Las Casas en Producción y Comercialización Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)".
2. PUBLÍQUESE en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y demás antecedentes de la Propuesta Pública N°133/2011 "Contratación de Servicio para Ejecución del Programa de Capacitación en Pequeños Productores Apícolas de Padre Las Casas en Producción y Comercialización Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)".
3. FJÉSE como fecha de apertura de la Propuesta Pública N°133/2011 "Contratación de Servicio para Ejecución del Programa de Capacitación en Pequeños Productores Apícolas de Padre Las Casas en Producción y Comercialización Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)" el día 06 de Enero de 2012, a las 15:30 hrs. en la Sala de Propuesta del Municipio ubicada en calle Maquehue N°1441, Padre Las Casas.
4. NÓMBRASE a la Sra. Secretario Municipal, Miembros de la Comisión Propuesta integrada por: Director de SECLA, Administrador Municipal, Jefe Departamento de Finanzas, Director DIDECO, o quienes les reemplacen o subroguen, para recepcionar y evaluar las ofertas que se presenten a la propuesta objeto del presente Decreto.
- 5.- INVÍTESE al Gobierno Regional de la Araucanía a participar en la Comisión de Apertura de las ofertas y de evaluación de las mismas, en calidad de invitado (de acuerdo a Convenio Mandato del Programa de Capacitación).
6. IMPÚTESE el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, a la Resolución N°197 de fecha 09.11.2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, para el Programa "Capacitación Pequeños Productores Apícolas, Padre Las Casas", código BIP N°30104150-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas (Adquisiciones)
- SECLA
- DIDECO
- Gobierno Regional de la Araucanía (copia informativa)
- Oficina de Pastas

87107

CALENDARIO PROPUESTA PÚBLICA N°133/2011

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS DE PADRE LAS CASAS EN PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)"**

Fecha Publicación	: 16.12.2011
Fecha Cierre	: 06.01.2012 (15:25 horas)
Fecha Inicio Preguntas	: 17.12.2011 (10:00 horas)
Fecha Final Preguntas	: 02.01.2012 (12:00 horas)
Fecha. Aclaraciones	: 04.01.2012 (desde las 11:00 horas)
Fecha Recepción Sobre	: 06.01.2012 (hasta las 13:00 horas)
Apertura Técnica	: 06.01.2012 (15:30 horas)
Apertura Económica	: 06.01.2012 (15:31 horas)
Monto disponible	: \$145.733,500.- IVA incl.
Nombre Contacto	: Yenny Poblete Paredes
Cargo	: Secretaria Comunal de Planificación
Fono	: (45) 208037
E - Mail	: <a href="mailto:vpoblete@padrelascasas.cl">vpoblete@padrelascasas.cl</a>
Criterio de evaluación	:

Oferta Económica = 25 %  
Perfil Oferente = 25 %  
Composición Equipo Ejecutor = 25 %  
Metodología y Propuesta Capacitación = 25%

Imputación Presupuestaria: Con cargo a la Resolución N°197 de fecha 08.11.2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, para el Programa "Capacitación Pequeños Productores Apícolas, Padre Las Casas", código BIP N°30104150-0.



CBR/PP.



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

*Temuco*

85455  
30 NOV 2011  
K61

REF: Aprueba CONVENIO MANDATO Programas:

I. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACION DE PROGRAMA) CODIGO BIP 30104221-0.

II. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACION DE PROGRAMA) CODIGO BIP 30104150-0.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
24 NOV. 2011  
TOTALMENTE TRAMITADO

85455

RESOLUCIÓN N° 1997-1-9  
TEMUCO, 09 NOV 2011

**VISTOS:**

1. La Ley 20481, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
2. El Programas:
  - I. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACION DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104221-0
  - II. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACION DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104150-0
3. El Acuerdo N° 1809, adoptado en Sesión Ordinaria N° 62, de fecha 17.08.2011 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó las iniciativas de Inversión, señaladas en el número anterior;
4. La Resolución N° 153, de fecha 22.08.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos y Programas de inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por la Contraloría Regional con fecha 14.08.2011;
5. El Convenio Mandato de fecha \_\_\_\_\_ suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas;
6. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
7. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y;
8. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
V.º P.º  
Municipal

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Artículo 24 de la Ley 19.175, establece que corresponderá al intendente, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, en su letra h) "Representar judicial y extrajudicial al gobierno regional pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos de su competencia o los que le encomiende el consejo."
2. Que, en lo establecido en la Ley de Presupuestos del sector Público, vigente para el año 2011, cuya Glosa 02 N° 4.3, Parida 05, Capítulo 69, Comunes para todos Programa 02 de los Gobierno Regionales, del Ministerio del Interior, Gobierno Regional Región IX Araucanía, reconoce que, se podrán financiar programas con recursos del Subtítulo 31 tales como "cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1973."
3. Que, por Acuerdo del VISTOS 3° se aprobó iniciativa de inversión, que corresponde a los programas singularizados en el VISTOS 2°.
4. Que, por Resolución del VISTOS 4° se encuentra creado la asignación de identificación de Iniciativa de Inversión, en el Subtítulo 31, Ítem 03 Asignaciones 001, 002 y 003 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región, año 2011.
5. Que, acorde a lo anterior, se ha encomendado a la Municipalidad de Padre Las Casas la ejecución de los programas financiados con recursos del presupuesto regional, en los términos estipulados en el Convenio-Mandato del VISTOS 5°, el cual se aprueba por la presente Resolución.

**RESUELVO:**

- 1° **APRUEBASE** el Convenio-Mandato suscrito con fecha **09 NOV 2011** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los programas singularizados en el VISTOS 2°, con cargo al Subtítulo 31, Ítem 03, Asignaciones 001, 002 y 003 del Presupuesto del FNDR de la IX Región, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**\*CONVENIO-MANDATO\***

**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

El Programas:

- I. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104221-0
- II. "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104150-0

En la Ciudad de Temuco a **09 NOV 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.004.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle



Vicaría Mackenna N° 290, Bs. Temuco, en adelante el "MANDANTE"; y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, RUT N° 81.955.000-5, representada por su Alcalde, don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, médico, cédula nacional de identidad N° 10.584.349-7, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Maguahué N° 1441, Padre Las Casas, en adelante indistintamente "la UNIDAD TÉCNICA" o "la MANDATARIA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

1. Que, en lo establecido en la Ley de Presupuestos del sector Público, vigente para el año 2011, cuya Glosa 02 N° 4.3, Partida 05, Capítulo 69, Comunes para todos Programa 02 de los Gobiernos Regionales, del Ministerio del Interior, Gobierno Regional Región IX Araucanía, reconoce que, se podrán financiar programas con recursos del Subtítulo 31 tales como "cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1973."
2. Que, por el Acuerdo N° 1009, adoptado en Sesión Ordinaria N° 62, de fecha 17.08.2011 del Consejo Regional de La Araucanía, se aprobaron las iniciativas de inversión, de los programas: "Capacitación Pequeños Productores Hortícolas, Padre Las Casas" y "Capacitación Pequeños Productores Apícolas, Padre Las Casas"

**SEGUNDO. OBJETO:**

En conformidad a lo señalado en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Octava, para la ejecución de los programas y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	BIB	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ÍTEM/ ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMAS
30104221-0		"CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTÍCOLAS, PADRE LAS CASAS"	CONTRATACION DE PROGRAMA 31.03.003	150.024
			CONSULTORIAS 31.03.002	9.000
			GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.03.001	1.500
TOTAL APORTE FNDR				160.524

CÓDIGO	BIB	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ÍTEM/ ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMAS
30104150-0		"CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES APÍCOLAS, PADRE LAS CASAS"	CONTRATACION DE PROGRAMA 31.03.003	135.234
			CONSULTORIAS 31.03.002	9.000
			GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.03.001	1.500
TOTAL APORTE FNDR				145.734

Gobierno Regional  
V. B.  
Municipal

### TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse a los siguientes conceptos:

**Consultoras:** Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas para actuar como contraparte técnica de los programas que se contrató, cuando la institución que efectuó el proceso de licitación no cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

**Gastos Administrativos:** Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente al programa, en que incurra la institución mandatada, destinado al control y seguimiento de actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución de los programas, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustible para desarrollar las funciones de control de los avances y recepción final de los productos contratados, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.

**Contratación de Programas:** Comprende los gastos derivados del pago de los servicios de ellos proveedor (es) que se adjudique (n) el desarrollo de los programas, conforme a la ficha de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante *Ficha ID* y que a continuación se detallan:

1.- Programa: "Capacitación Pequeños Productores Hortícolas, Padre Las Casas" (Contratación Del Programa) Código Bip N° 30104221-0

*"Este programa está diseñado para capacitar a pequeños productores hortícolas de la comuna de Padre Las Casas, durante 24 meses en las siguientes áreas:*

1. Capacitación para productores de hortalizas
2. Capacitación en sistemas de producción hortícola intensiva
3. Capacitación en el sistema de trazabilidad
4. Establecimiento un invernadero demostrativo experimental."

2.- Programa: "Capacitación Pequeños Productores Apícolas, Padre Las Casas" (Contratación Del Programa) Código Bip N° 30104150-0

*"Este programa está diseñado para capacitar a pequeños productores Apícolas de la comuna de Padre Las Casas por 24 meses en las siguientes áreas:*

1. Capacitación en sistemas de producción apícola intensiva
2. Capacitación en el sistema de trazabilidad sanitaria apícola e incorporación de los apicultores y sus colmenas en el programa Ramex (registro de agricultores de nivel de exportación)
3. Capacitación en sistemas de comercialización y marketing
4. Establecimiento de parcelas demostrativas experimentales multifpropósito."

### CUARTO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución de los programas.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del programa que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no está específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y de acuerdo a la Ficha (DI) de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación.

#### **QUINTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:**

1. Los Programas encomendados en la cláusula Segundo deberán ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las Bases Administrativas respectivas.

2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los referidos Programas, deberán considerar todas las actividades que constan en la respectiva ficha de iniciativa de inversión (DI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación para los programas y que se adjunta al presente Convenio y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

3. Además, en las bases administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la ejecución de los Programas. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4º cláusula Octavo del presente Convenio.

4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar el contrato con el consultor(es) y/o Proveedor(es), se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta después de haberse ejecutado en su totalidad los programas.

5. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para los Programas, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación de MIDEPLAN, el porcentaje del incremento supere el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por este último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgente. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultar las ofertas convenientes a sus intereses, si ello fuera establecido en las Bases Administrativas.

6. Asimismo, para autorizar aumentos de plazos o modificaciones de cantidades contratadas, o situaciones no previstas, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad de los Programas de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de los Programas. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 5.5.1 del Oficio Circular N° 81, del 29 de Diciembre 2010, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondientes de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.

REGISTRO  
BOGOTÁ  
10 de 10

7. Si al ejecutarse los Programas se produce un accidente de fondos asignados a los mismos, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtitulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.283 de 1975, y en el Oficio Circular N° 01, del 29 de Diciembre de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.6.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

#### SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización de los Programas en sus diversas etapas de la ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término de los mismos, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo de los Programas o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Unidad Técnica, respecto de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octava.

2. Pagar al(los) consultor(es) y/o proveedor(s) los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.

3. Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución de los Programas conforme a lo indicado en la cláusula Tercera. Los fondos para gastos administrativos se entregarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán e imputación de los mismos, entre otros aspectos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) del Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de la Contraloría al respecto.

#### SEPTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados de la ejecución del presente Mandato. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas del mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autorizan, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditadas a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que debe proporcionar al mandante respecto de tales decisiones.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato las que, luego de suscriba por las partes, deberán aprobarse por resolución debidamente tramitada de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. No obstante, en caso de ajustes presupuestarios, la modificación se hará mediante Resolución dictada por el mandante, afecta a toma de razón, la cual es aceptado expresamente por la Unidad Técnica. Ello siempre que no supere el 10% de la recomendación favorable de MIDEPLAN y se cuente con el acuerdo del Consejo Regional.



## **OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, carta garrte en que consten, al menos, las siguientes fases de los Programas:
    - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
    - b) Fecha apertura de ofertas
    - c) Fecha inicio del Programa
    - d) Fecha término del Programa
- La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.
2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los Programas, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, Bases Administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el proveedor favorecido, inspección y supervisión técnica de los Programas en sus distintas etapas hasta su término y liquidación final del contrato suscrito con el proveedor, sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.
  3. Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso:
    - a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);
    - b) Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
    - c) Acta de apertura de la licitación;
    - d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
    - e) Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
    - f) Contrato celebrado con el adjudicatario y su respectiva resolución aprobatoria; y
    - g) Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato tomadas a nombre del Gobierno Regional.
  4. Obtener del oferente seleccionado, las garantías señaladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Solo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.  
Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.  
Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el proveedor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.
  5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el proveedor y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional FNDR", RUT 72.201.190-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se

anexen los siguientes documentos de respaldo:

- a) Factura con su cuarta copia, cuando correspondiera (esto es, cuando el proveedor no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible", a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Supervisor de contrato;
  - b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Supervisor o Encargado de los Programas y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance de los Programas, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
  - c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Supervisor del contrato;
  - d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el proveedor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Programas. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad, contado desde la fecha de su presentación; y
  - e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el proveedor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.  
La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.
6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de los Programas contratados, señalando avance alcanzado cada mes.
  7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con el proveedor, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.
  8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de los Programas.
  9. Encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador de los programas, con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y de la Municipalidad de Padre Las Casas, como Unidad Técnica.
  10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los Programas y responder a éste, dentro los diez días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciera, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.
  11. Establecer en las Bases Administrativas, que el oferente seleccionada, al momento de contratar, deberá asegurar la equidad de género en cuanto al respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.
  12. Elaborar el Informe de Término de los Programas (TP) e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución de los mismos.

**NOVENO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las acciones enumeradas en la cláusula octavo se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la



cláusula tercera de este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, y que les son plenamente vinculantes:

- a) Resolución N° 040 del 29.07.88, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de la simbología del Gobierno Regional;
- b) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gastos Administrativos;
- c) Circular N° 61, de fecha 29.12.2010, del Ministerio de Hacienda, sobre Instrucciones de la Ley de Presupuesto 2011;
- d) Circular N° 062, de fecha 29.08.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Instrucciones a las Unidades Técnicas en materia de Factoring o Cesión de Crédito de Facturas.

#### DÉCIMO VIGENCIA:

El Convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la última Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.

#### DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de los Programas encomendados. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del programa contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes a Mandante para su análisis y eventual pago.

#### DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que derivan de la presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

#### DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:

La personería de don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO para actuar en representación de la Unidad Técnica, consta en el Decreto Alcaldicio 2737, de la Municipalidad de Padre Las Casas, de fecha 09.12.2008. Tales documentos no se insertan por ser conductos de las partes.

#### DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El Convenio Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.

2º **DEJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3º **IMPÓTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma total de \$ 306.258, a los fondos contemplados en el Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo al Subtítulo, ítem y



Asignaciones indicadas en el Resolución 1ª y gírense las cantidades allí expresadas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja, según el siguiente detalle: a) Para el año 2011, hasta el monto asignado en la Resolución N° 759, singularizada en el VISTOS N° 4, y sus modificaciones posteriores; y b) El saldo para el ejercicio presupuestario año 2012.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.**



**ANDRÉS MOLINA MAGOPKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



- AMV: HIGUACUO DMP**  
**Distribución:**
- Contraloría Regional de la Araucanía
  - Municipalidad de Padre Las Casas
  - Bv. de Análisis, Proceso Seguimiento
  - Dpto. Jurídico
  - Proceso de Inversiones
  - Archivo.

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.291, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Decretos Alcaldicios N° 2829 y 2830, ambos de fecha 23 de diciembre de 2010 y sus modificaciones posteriores, que aprueban el Presupuesto Municipal para el año 2011.
- 3.- El artículo 8 de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 4.- El Acuerdo N° 1009, adoptado en Sesión Ordinaria N° 62 de fecha 17.08.2011, del Consejo Regional de la Araucanía, mediante el cual se aprobó las iniciativas de inversión respecto de los Programas "CAPACITACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACION DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104221-0 y "CAPACITACION PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACION DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104150-0.
- 5.- El CONVENIO - MANDATO Programas: I. "CAPACITACION PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACION DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104221-0 y II. "CAPACITACION PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACION DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104150-0, suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 09 de Noviembre de 2011.
- 6.- La Resolución N° 197, de fecha 09 de Noviembre de 2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, en virtud del cual se aprueba el Convenio señalado en el Visto precedente.
- 7.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, el fomento productivo y actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Que, en mérito de lo señalado en la Resolución indicada en el Visto N° 6 precedente, por el acuerdo referido en el Visto N° 4 precedente, se aprobó iniciativa de inversión, que corresponde a los programas "CAPACITACION PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACION DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104221-0 y "CAPACITACION PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACION DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104150-0.

**DECRETO:**

- 1.- **Apruébase** el CONVENIO - MANDATO Programas: I. "CAPACITACION PEQUEÑOS PRODUCTORES HORTICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACION DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104221-0, y II. "CAPACITACION PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS, PADRE LAS CASAS" (CONTRATACION DEL PROGRAMA) CODIGO BIP N° 30104150-0, suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 09 de Noviembre de 2011, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de dichos Programas, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.
- 2.- **Considérase** el contenido de dicho convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

Designese Supervisor del convenio a Don MANUEL CUEVAS GARRIDO, Director de Desarrollo Comunitario, quien legalmente le reemplaza o subroga.

ANTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
*[Firma]*  
LAURA GONZALEZ CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
ALCALDIA  
*[Firma]*  
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDE

- Distribución:**
- Gobierno Regional
  - Secretaría Municipal
  - CHDECO
  - Control Interno
  - Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Factas
- 1.0. 24.036

Imprimir Acta de Apertura



## Apertura Electrónica

## Datos de la Adquisición 2546-285-LP11

Número de Adquisición	2546-285-LP11
Nombre de Adquisición	PROPUESTA PUBLICA Nº133
Tipo de Adjudicación	Adjudicación Múltiple sin Emisión de OC: La entidad licitante podrá adjudicar cada línea de producto o más de un proveedor y por cantidades inferiores a las ofrecidas. Ud. puede ofrecer la cantidad que desee hasta la cantidad solicitada. Recuerde que los precios ofrecidos no deben incluir ningún tipo de impuesto.
Estado	Cerrada
Moneda	Peso Chileno
Comprador	<u>I MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS</u>
Observaciones del Comprador	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION EN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS DE PADRE LAS CASAS EN PRODUCCION Y COMERCIALIZACION
Contacto	OMAR CARRILLO LOPEZ (ocarrillo@padrelascasas.cl)
Teléfonos	Fono: 56-45-208040 - Fax: 56-45-208041
Fecha de Publicación	16/12/2011 17:47
Fecha de Cierre	6/1/2012 15:25
Fecha de Apertura	6/1/2012 15:30

## Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
76109050k	PROGRAMA DE CAPACITACION EN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS DE PADRE LAS CASAS EN PRODUCCION	Oferta Aceptada

## Observaciones Al Acto de Apertura

No se recibieron observaciones a la apertura

Número de Adquisición	2546-285-LP11
Nombre	PROPUESTA PUBLICA Nº133

<http://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/StepsProcessAward/PreviewE...> 06/01/2012



## Apertura Técnica

## Datos de la Adquisición 2546-285-LP11

Número de Adquisición	2546-285-LP11
Nombre de Adquisición	PROPUESTA PUBLICA N°133
Tipo de Adjudicación	Pública
Estado	Cerrada
Moneda	Peso Chileno
Comprador	MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
Fecha de Publicación	16-12-2011 17:47:01
Fecha de Cierre	06-01-2012 15:25:00
Fecha de Adjudicación	
Fecha de Apertura	16-12-2011 17:47:01
Ofertas Recibidas	1

## Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
76.109.050-k CONCAP LIMITADA	PROGRAMA DE CAPACITACION EN PEQUEÑOS PRODUCTORES APICOLAS DE PADRE LAS CASAS EN PRODUCCION	Oferta Aceptada